

**BASES QUE HAN DE REGIR LAS NORMAS Y CONDICIONES GENERALES PARA LA ADJUDICACIÓN, INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS CASETAS PARTICIPANTES EN LA XI FERIA DEL LIBRO DE RIVAS VACIAMADRID 2024, EN EL RECINTO DE LA BIBLIOTECA MUNICIPAL GLORIA FUERTES.**

**1.- OBJETO**

Es objeto de estas bases regular la adjudicación de las 18 casetas para la instalación de la XI Feria del Libro de Rivas Vaciamadrid, en el recinto de la Biblioteca Municipal Gloria Fuertes, sita en la Calle Jovellanos número 30 de Rivas Vaciamadrid.

**2.- DESTINATARIOS**

Asociaciones culturales literarias, librerías, editoriales, distribuidoras de libros, entidades vinculadas a la cultura o particulares relacionados con la edición, distribución y venta de libros y/o publicaciones escritas.

**3.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**

Si el número de solicitudes superase al de casetas disponibles (18 casetas), se otorgará la instalación de acuerdo al siguiente orden de prevalencia:

1. Se establecerás dos casetas dirigidas únicamente a las solicitudes de autoras y autores particulares, con preferencia para realizadas por autoras y autores con empadronamiento en el municipio de Rivas Vaciamadrid. En caso de adjudicación la organización distribuirá a los mismos en turnos de viernes tarde, sábado mañana, sábado tarde, domingo mañana y domingo tarde en función del número de solicitudes.
2. Tendrán prevalencia las solicitudes de instalación de casetas de asociaciones culturales literarias, librerías, editoriales, distribuidoras de libros y entidades vinculadas a la cultura con domicilio en el municipio de Rivas Vaciamadrid.
3. Tendrán igualmente prevalencia, en segundo lugar, las solicitudes de instalación de casetas de asociaciones culturales literarias, librerías, editoriales, distribuidoras de libros o entidades vinculadas a la cultura que hayan participado en anteriores ediciones de la Feria del Libro de Rivas Vaciamadrid.
4. por último, tendrán prevalencia las solicitudes de instalación de casetas de asociaciones culturales, librerías, editoriales, distribuidoras de libros o entidades vinculadas a la cultura cuyo

ámbito de actuación sea el de la promoción social o cultural o la defensa de los valores democráticos.

5. En todo caso, las asociaciones culturales literarias , librerías, editoriales, distribuidoras de libros o entidades que sean adjudicatarias podrán compartir caseta según necesidades de la organización.

La adjudicación se realizará según los criterios de prevalencia anteriormente establecidos, contando con que los autores y autoras independientes optarán únicamente a las dos casetas dirigidas a tal fin.

En caso de superar el número de solicitudes al número de espacios posibles dentro de las 18 casetas y en caso de ser necesario, se realizará la adjudicación por sorteo, según orden de prevalencia.

Con las entidades que cumpliendo alguno de los requisitos no hubiesen obtenido caseta, se elaborará una lista de espera con la que sustituir posibles renunciadas.

#### **4.- PAGO TASAS**

La entidad, **una vez confirmada su adjudicación**, tendrá que abonar la Tasa de 0,50 € por cada m2 o fracción y día o fracción, por ocupación del dominio público, mediante el ejercicio de actividades comerciales, industriales o recreativas, **antes del día 12 de abril de 2024**.

La Ordenanza que recoge dicha Tasa es la XVI. ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIONES PRIVATIVAS O APROVECHAMIENTOS ESPECIALES DEL SUELO, VUELO O SUBSUELO DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL. Cuya última modificación ha sido realizada por acuerdo de Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el **26 de septiembre de 2019**, entrando en vigor el día 1 de enero de 2020, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresas.

Cuya tarifa actual para la instalación de los estand es la que sigue:

<b>Clase de instalación</b>	<b>Euros</b>
<b>C) <i>Ambulantes u ocasionales:</i></b> Quioscos o puestos destinados a la venta de cualquier artículo: Por m2 o fracción y día o fracción	<b>0,50 €</b>

El pago por cada día o fracción será de 3,00 €, con un **total a pagar** en todos los casos de **9.00 € por los tres días de Feria por cada caseta adjudicada**.

Para el pago de las tasas, no existen documentos físicos de autoliquidación por lo que **el pago debe hacerse online** desde la sede electrónica del Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid.

**La autoliquidación puede hacerse** desde el siguiente enlace:

<https://sede-electronica.rivasciudad.es/>

Siguiendo la ruta:

-PAGO ON-LINE DE IMPUESTOS, TASAS, RECIBOS, MULTAS Y AUTOLIQUIDACIONES

-AUTOLIQUIDACIONES, TASAS

-Identificando al Titular y eligiendo la “TASA OCUPACION DOM PCO ACT COM” y la “TARIFA C AMBULANTES U OCASIONALES”

M cuadrados 6

Numero días 3

Tasa 9 €

Una vez hecho el pago **es necesario registrarlo** en la:

<https://sede-electronica.rivasciudad.es/>

-Acceso a catálogo de trámites

-Pestaña “Acceder al servicio”

-Categoría “Cultura y fiestas”

-Trámite “Casetas para la Feria del Libro”

**Es importante indicar** que, en el caso de los autores/as independientes o bien en los casos de las entidades, editoriales o librerías a las que se comunique la necesidad de compartir caseta por motivos de espacio, la tasa se repartirá a partes iguales entre el número de adjudicatarios/as que lo compartan. La organización en tal caso comunicará a las adjudicatarias el importe correspondiente de tasa en función del reparto de uso y horarios.

## **5.- . DISPOSICIONES GENERALES Y ASIGNACION DE ESPACIOS**

**1.- El Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid diseñará la configuración de la Feria del Libro:** espacios para actividades tanto de público adulto como infantil, casetas, atendiendo a la estructura y disposición del recinto.

**2.- El Ayuntamiento adjudicará, a cada titular,** una caseta perfectamente definida para la instalación de sus libros y materiales. Dichas casetas podrán ser compartidas, tal y como se indica en Bases en los casos de autores/as independientes o por necesidades de la organización.

**3.-** Queda terminantemente **prohibida la instalación por entidad, editorial o similar distinta a la adjudicataria**, aún siendo el titular el propietario de la misma.

**4.- La autorización de instalación y uso de la caseta** permitirá a la adjudicataria la explotación económica en los términos que se especifican, y de

cuya correcta realización será plena e íntegramente responsable la adjudicataria.

**5.- La entidad adjudicataria deberá hacer uso de su puesto o estand todos los días y horarios de la Feria del Libro**

Viernes 19 de abril de 2024 de 17:00 a 22.00 horas.

Sábado 20 de abril de 2024 de 11.00 a 22.00 horas.

Domingo 21 de abril de 2024 de 11.00 a 20.00 horas.

Salvo en los casos de autores y autoras independientes en que dichos horarios serán comunicados por la organización.

**6.-** La instalación de la entidad de un estand en la Feria del Libro de Rivas Vaciamadrid supone la **aceptación de estas bases** en todo su contenido.

**7.-** Las presentes bases aprobadas por la Junta de Gobierno Local, se publicarán en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y en la página web municipal al día siguiente de su aprobación.

## **6.- PLAZOS**

### **1.- PRESENTACION DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN**

#### **PLAZOS DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:**

Desde su publicación hasta el **10 de marzo de 2024** en la web de inscripciones del Ayuntamiento:

- <http://inscripciones.rivasciudad.es>

### **2.- PLAZOS DE MONTAJE Y ACCESO**

El montaje de los estands será comunicado a las entidades adjudicatarias, siendo necesario que la Feria esté montada el viernes 19 de abril de 2024 a las 17.00 horas.

El Ayuntamiento comunicará los horarios de acceso para los montajes.

### **3.- PLAZOS DE DESMONTAJE Y SALIDA**

Todos los desmontajes se realizarán el día 21 de abril de 2024 a las 20.00 horas.

## **7.- DURACION Y HORARIOS DE LA FERIA**

### **1.- DÍAS DE FUNCIONAMIENTO DE LA FERIA**

**Es obligatorio el funcionamiento de los estand en los siguientes horarios:**



- Viernes 19 de abril de 2024 de 17:00 a 22.00 horas
- Sábado 20 de abril de 2024 de 11.00 a 22.00 horas
- Domingo 21 de abril de 2024 de 11.00 a 20.00 horas

## **8.- RÉGIMEN JURÍDICO Y ACEPTACIÓN DE BASES**

1. RÉGIMEN JURÍDICO Para lo no dispuesto en el presente documento, se estará al amparo de lo establecido en la Ley 38/2003 General de subvenciones, el RD 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, el RD 130/2019 por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas y por las Bases de ejecución del presupuesto 2024.
2. La interpretación que se haga de lo no recogido expresamente en estas bases, así como la resolución de cualquier circunstancia no prevista, corresponde exclusivamente y de forma inapelable a la organización.